



KARDEX: 56542

MINOTA: 1126

NOTARIA DE LIMA



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DENOMINADA
LATINVIAS S.A.C.

%%E.L.G.D.%%

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LIMA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE MI, SILVIA RUTH SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA, NOTARIA DE ESTA CAPITAL; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08237956.=====

COM P A R E C E N: =====

CHRISTIAN ANDRES LUJAN DE LA TORRE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN JIRON BELLO HORIZONTE 2959, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 47062808.===

JOSE DAVID LIVAQUE ORTIZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN PASAJE 17 DE AGOSTO, MANZANA C, LOTE 32, SEGUNDA ZONA DELICIAS DE VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40320433.=====

DENNIS ALBERT VIDAL LLANOS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION INGENIERO AGRICOLA, CON DOMICILIO EN JIRON HUARAZ 1724, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45798419.=====

DOY FE: QUE LOS COMPARECIENTES CONOCEN EL IDIOMA CASTELLANO Y A QUIENES HE IDENTIFICADO CON SUS DOCUMENTOS NACIONAL DE IDENTIDAD O DE VIAJE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HA PROCEDIDO A VERIFICAR EN EL SISTEMA BIOMETRICO CONFORME CORRESPONDE; ASI COMO QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL INCISO H DEL ARTÍCULO 54 Y ARTÍCULO 55 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y DECRETO LEGISLATIVO 1232, MODIFICADO POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES; ACEPTANDO SOMETERSE A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 411 DEL CODIGO PENAL PARA EL CASO DE DAR UNA IDENTIDAD O CONOCIMIENTO DE IDENTIDAD FALSO; Y ENTREGAN UNA MINUTA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA=====

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA QUE OTORGAN CHRISTIAN ANDRES LUJAN DE LA TORRE DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DNI N° 47062808, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN EL JR. BELLO HORIZONTE N° 2959 DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; JOSE DAVID LIVAQUE ORTIZ DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 40320433, ESTADO CIVIL DIVORCIADO, CON DOMICILIO EN EL PASAJE 17 DE AGOSTO MZ C LT 32, 2° ZONA DELICIAS DE VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DENNIS ALBERT VIDAL LLANOS DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN INGENIERO AGRÍCOLA, IDENTIFICADO CON DNI N° 45798419, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN EL JR. HUARAZ N° 1724, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO. - NOSOTROS LOS SOCIOS CONVENIMOS EN OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, QUE SE REGULARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN ADELANTE "LA LEY" Y SE REGISTRÁ POR SU ESTATUTO.=====

SEGUNDO. - EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA MIL SOLES (S/ 50,000.00) DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL (50,000) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL (S/ 1.00) CADA UNA; DESAGREGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

A) CHRISTIAN ANDRES LUJAN DE LA TORRE, SUSCRIBE 33,350 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 33,350.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN DINERO.=====

B) JOSE DAVID LIVAQUE ORTIZ, SUSCRIBE 5,000 (CINCO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN DINERO.=====

C) DENNIS ALBERT VIDAL LLANOS, SUSCRIBE 11,650 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 11,650.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN DINERO.=====

NOTARIA SAMANIEGO

Jr. Santa Rosa 256 (ex Miró Quesada), Lima-1

Teléfono: 4289975 / Entel: 998123581

Movistar: 945006524 / Claro: 993855923

www.notariasamaniego.comnotsama@notariasamaniego.com

KARDEX: 56542

MINUTA: 1126

ESCRITURA: 1209

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.=====

TERCERO. - SE NOMBRA GERENTE GENERAL AL SEÑOR CHRISTIAN ANDRES LUJAN DE LA TORRE, IDENTIFICADO CON DNI N° 47062808, CON DOMICILIO EN EL JR. BELLO HORIZONTE N° 2959 DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

ESTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN "LA LEY" DECIDE NO CONTAR CON DIRECTORIO, RECAYENDO TODAS LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDERÍAN A ESTE ÓRGANO EN LA GERENCIA.=====

SE NOMBRA SUB-GERENTE AL SEÑOR JOSE DAVID LIVAQUE ORTIZ IDENTIFICADO CON DNI N° 40320433, CON DOMICILIO EN EL PASAJE 17 DE AGOSTO MZ C LT 32, 2° ZONA DELICIAS DE VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO CON LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE SE LES OTORQUE.=====

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD=====

TITULO I=====

DENOMINACIÓN, OBJETO DURACIÓN Y DOMICILIO=====

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN: LA SOCIEDAD SE DENOMINA "LATINVIAS S.A.C."=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO: LA EMPRESA TIENE POR OBJETO:=====

- 1) DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O EN CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN CON TERCEROS PERMITIDOS POR LA LEY, A LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DE ASESORÍA GERENCIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS O LA ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, CESIÓN DE USO, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN REMODELACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, SE DEDICARÁ A LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, SEAN ESTOS DE TIPO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE, VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS. EN TAL SENTIDO, LA SOCIEDAD SE PODRÁ DEDICAR, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS DIVISIONES 41, 42 Y 43 DE LA SECCIÓN. F - CONSTRUCCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, REVISIÓN 4. =====
- 2) PROYECTAR, EJECUTAR, CONTRATAR Y/O SUBCONTRATARA TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.=====
- 3) TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS. =====
- 4) FABRICAR CUALESQUIERA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS ENUMERADOS PRECEDENTEMENTE. =====
- 5) REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO COMO EMPRESA CONTRATISTA MINERA. =====
- 6) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ALQUILAR ESOS MISMOS MATERIALES Y EQUIPOS. =====
- 7) CONSULTORÍA, ESTUDIOS DE INGENIERÍA, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, OBRAS CIVILES, OBRAS EN MINERAS, OBRAS AGRÍCOLAS, OBRAS SANITARIAS, OBRAS ELÉCTRICAS.=====
- 8) CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, EDIFICIOS, VIVIENDAS, OFICINAS, HOTELES, HOSPEDAJES, POSTAS MÉDICAS, COLEGIOS, ESCUELAS, FABRICAS ALMACENES, DEPÓSITOS, SILOS, HABILITACIONES URBANAS, DE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.=====
- 9) CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES. CARRETERAS, CAMINOS, TROCHAS, VEREDAS, AFIRMADOS, PAVIMENTACIONES, ASFALTADOS, PUENTES CARROZABLES, PEATONALES, COLGANTES, COMPUESTOS, TÚNELES, AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, LÍNEAS FÉRREAS, TERMINALES TERRESTRES PESQUEROS Y PUERTOS.=====
- 10) CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO, EN AGUA, DESAGÜE, TANQUES, ALCANTARILLADO, PISCINAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN.=====
- 11) CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN OBRAS DE IRRIGACIÓN EN RESERVORIOS, CANALES, REPRESAS, ACUEDUCTOS, BOCATOMAS, SISTEMAS DE RIEGO, PRESURIZADO, ASPERSIÓN, GOTEJO Y DEMÁS AFINES.=====
- 12) CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN OBRAS DE REPRESAMIENTO DE RIOS, CAUSES, LAGUNAS, CON FINES AGROPECUARIOS Y ENERGÉTICOS.=====
- 13) CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO Y EN OBRAS DE PROYECTOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, MECÁNICA, INDUSTRIAL Y MINERÍA.=====
- 14) CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, ELECTRÓNICAS, ELÉCTRICAS, METAL MECÁNICA, ELECTROMECAÓNICAS, MINERAS, AGRÍCOLAS.=====

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMAVoto
M.H.



Silvia Samaniego de Mestanza

NOTARIA DE LIMA

NOTARIA SAMANIEGO
Jr. Santa Rosa 256 (ex Miró Quesada), Lima-1
Tel: 428 9975 / Entel: 998 128 581
Movil: 945 006 524 / Entel: 998 128 581
www.notariasamaniego.com
notsama@notariasamaniego.com
ESCRITURA: 1209

ORDEN: 56542

MINUTA: 1126

- 15) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y CUNETAS, PARCHADO, PINTADO Y SEÑALIZACIÓN DE CARRILES, PUENTES, TÚNELES Y DEMÁS OBRAS VIALES EN GENERAL.=====
- 16) COMPRA Y VENTA DE AGREGADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS ELÉCTRICOS, SANITARIOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS DE DIVERSO USO, FERRETERÍA EN GENERAL.=====
- 17) TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, VIA TERRESTRE, DENTRO DEL ÁMBITO LOCAL, INTERPROVINCIAL Y NACIONAL.=====
- 18) SERVICIO TÉCNICO DE ALBAÑILERÍA, CONSTRUCCIÓN CIVIL, MINERA, CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA, INSTALACIONES Y REPARACIONES SANITARIAS ELÉCTRICAS, SEÑALIZACIÓN Y PINTADO DE REJILLAS, BADENES, CUNETAS, ALCANTARILLADO, MUROS SECOS Y DE CONCRETO.=====
- 19) TENDIDO DE REDES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN E IZAMIENTO DE POSTES DE ALUMBRADO.=====
- 20) SERVICIO DE PERFORACIÓN, VOLADURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS.=====
- 21) CONSTRUCCIÓN METÁLICA, FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN GENERAL, ALQUILER DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA, EQUIPOS, BASES PARA MONTAJE, PARA LA INDUSTRIA MINERA Y LA CONSTRUCCIÓN, VEHÍCULOS EN GENERAL.=====
- 22) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, LIVIANAS EQUIPOS DE INGENIERÍA. PLANTAS CONCENTRADORAS.=====
- 23) SIN SER LIMITATIVO, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O LICITACIONES Y/O CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y/O EJECUTAR OBRAS PARA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADOS, NACIONALES Y/O EXTRANJEROS.=====
- 24) EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROVISIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS, INSUMOS, HERRAMIENTAS MAQUINARIAS RELACIONADAS Y/O DERIVADAS DE LOS RUBROS ENUMERADOS.=====
- 25) ASIMISMO, PODRÁ DEDICARSE A LAS DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS A LOS RUBROS MENCIONADOS, PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.=====
- 26) FINANCIAR CON CAPITAL PROPIO O AJENO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS PRECEDENTEMENTE.=====
- 27) EXPORTAR BIENES Y/O SERVICIOS VINCULADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE. ESTAS ACTIVIDADES SERÁN EXPLOTADAS O EJERCIDAS EN CUALQUIER DE SUS FORMAS Y EN DIVERSOS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL. LA EMPRESA PUEDE DEDICARSE A CUALQUIER ACTIVIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y ESTÁ CAPACITADA PARA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERTINENTES Y/ PERMITIDOS POR LA LEY. =====
- ESTÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTÁN EXPRESAMENTE INDICADOS EN ESTE ARTÍCULO. PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR ACTIVIDADES VINCULADAS A EL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE LAS LEYES PERUANAS PERMITAN A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS.=====
- ARTÍCULO TERCERO. - DURACIÓN: LA SOCIEDAD ES DE DURACIÓN INDEFINIDA E INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURÍDICA A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE SU ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.=====
- ARTÍCULO CUARTO. - DOMICILIO: SU DOMICILIO ES EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.=====
- TÍTULO II=====
- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES=====
- ARTÍCULO QUINTO. - EL CAPITAL SOCIAL ES DE CINCUENTA MIL SOLES (S/ 50,000.00) DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL (50,000) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA.=====
- EL CAPITAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.=====
- ARTÍCULO SEXTO. - LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO.=====
- ARTÍCULO SÉPTIMO. - LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HALLA LIMITADA AL MONTO DEL APOORTE QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEA.=====
- ARTÍCULO OCTAVO. - AL RÉGIMEN DE LAS ACCIONES LE SON APLICABLES TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN "LA LEY" Y TODOS LOS DEMÁS DISPOSITIVOS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.=====
- ARTÍCULO NOVENO. - TODO TENEDOR DE ACCIONES, POR EL HECHO DE POSEERLAS, QUEDA SOMETIDO A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====
- TÍTULO III=====

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMA

VºBº
MCH.

DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD=====

CAPÍTULO I=====

DE LA JUNTA GENERAL=====

ARTÍCULO DECIMO. - LA JUNTA GENERAL ESTÁ COMPUESTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS Y REPRESENTA LA UNIVERSALIDAD DE LOS MISMOS. ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD Y SUS DECISIONES ADOPTADAS CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE "LA LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AÚN PARA AQUELLOS QUE HUBIESEN VOTADO EN CONTRA O ESTUVIESEN AUSENTES, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACIÓN Y/O SEPARACIÓN QUE LA LEY CONCEDE A LOS ACCIONISTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS POR ELLA. POR EL SIMPLE HECHO DE SER ACCIONISTA, SE PRESUME QUE TAL PERSONA CONOCE TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO.=====

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DE SU DOMICILIO SOCIAL.=====

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - SE CELEBRARÁ LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY. SE CONVOCARÁ A LA JUNTA GENERAL EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO REQUIERA. =====

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ES COMPETENCIA DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL:=====

A) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.=====

B) RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.=====

C) RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO, "LA LEY", Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.=====

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - ES COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:=====

A) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.=====

B) REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DESIGNAR A SU REEMPLAZANTE.=====

C) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.=====

E) DESIGNAR UNO O MAS GERENTES Y SEÑALAR SUS FACULTADES=====

F) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.=====

G) DISPONER AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES ESPECIALES; Y,=====

H) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.=====

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 245 DE "LA LEY".=====

JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO EN "LA LEY".=====

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE RIGE POR "LA LEY", ASÍ COMO EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR "LA LEY".=====

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA, DEBEN CONSTAR EN UN LIBRO DEBIDAMENTE LEGALIZADO.=====

LAS ACTAS DEBEN REDACTARSE DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO EN "LA LEY".=====

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - PODRÁN SER IMPUGNADOS LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL QUE SEAN CONTRARIOS A "LA LEY", SE OPONGAN AL ESTATUTO O LESIONEN EN BENEFICIO DE UNO O VARIOS ACCIONISTAS, LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.=====

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - EL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN SE HARÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN "LA LEY".=====

CAPÍTULO I=====

DEL RÉGIMEN DE LA GERENCIA=====

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS GERENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE GENERAL ES INDEFINIDO, SALVO QUE SE HAGA EL NOMBRAMIENTO POR UN PLAZO DETERMINADO. SIN EMBARGO, PUDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CARGO NO ES DELEGABLE. EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.=====

EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:=====

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMA

Voto
MZA



Silvia Samaniego de Mestanza

NOTARIA DE LIMA

ESCRITURA: 1209

NOTARIA SAMANIEGO
Jr. Santa Rosa 256 (ex Miró Quesada), Lima-1
Teléfono: 4289975 / Entel: 998128581
Movistar: 945 006 524 / Claro: 998559922
www.notariasamaniego.com
notsama@notariasamaniego.com

ARDEX: 56542

MINUTA: 1126

1) LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE.=====

2) LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPONE A LA JUNTA GENERAL.=====

3) EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE.=====

4) EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.==

5) LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.=====

6) EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.=====

7) EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.=====

8) LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO AL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.=====

9) DAR CUMPLIMIENTO DE LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 224 DE "LA LEY". =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - EL GERENTE GENERAL ESTÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, USAR EL SELLO DE LA MISMA, RECIBIR Y EMITIR CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA SOCIEDAD, GOZANDO DE TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIEREN PARA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA RESOLUCIÓN HA SIDO EXPRESAMENTE RESERVADA A LAS JUNTAS GENERALES.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - EL GERENTE GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:=====

A.1 FACULTADES ADMINISTRATIVAS:=====

1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL, ADUANERA, Y DE OTRA ÍNDOLE, INCLUYENDO LA SUNAT, OSCE, DIGESA, ESSALUD, EL MINISTERIO DE SALUD, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y SUS DEPENDENCIAS. ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO O CONTENCIOSO, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.=====

2) DIRIGIR Y CONDUCIR CUALQUIER OPERACIÓN DE NEGOCIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.=====

3) PAGAR ÓRDENES DE ENTREGA EN ADUANAS O DE INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS, EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR. SOLICITAR Y/O GESTIONAR INSCRIPCIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER REGISTRO PÚBLICO, RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ, DE CONFORMIDAD CON LOS INTERESES DE LA EMPRESA, DE LOS TÍTULOS QUE INVOLUCREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD. PARA TALES CASOS, PODRÁ EFECTUAR LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LEVANTAR OBSERVACIONES Y EFECTUAR DESCARGOS. ASIMISMO, PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS Y TACHAS; PRESENTAR DESISTIMIENTOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL DE LA ROGATORIA; PRESENTAR RECUSACIONES CONTRA REGISTRADORES O VOCALES; PRESENTAR OPOSICIONES; SOLICITAR ANOTACIONES PREVENTIVAS; SOLICITAR RECTIFICACIONES Y ACLARACIONES; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, EN FORMA TOTAL O PARCIAL; PRESENTAR QUEJAS CONTRA REGISTRADORES O VOCALES; SOLICITAR LIQUIDACIONES; EFECTUAR PAGOS; Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON EL REGISTRO PÚBLICO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.=====

4) SOLICITAR, GESTIONAR, OBTENER Y RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA, LA OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCION, REGISTROS DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, REGISTROS DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN, LA PROTECCIÓN DE SECRETOS INDUSTRIALES CON FACULTAD DE DEPÓSITO ANTE NOTARIO Y, EN GENERAL, CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDO POR LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, FACULTÁNDOLE DE MANERA EXPRESA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN EL PREPARAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y TRAMITAR SOLICITUDES, HACER DECLARACIONES, PAGAR TASAS, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE PERITOS, ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LEY, RECABAR LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS, SOLICITAR CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS POR EL PODERDANTE, FORMULAR OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR TERCEROS, DEDUCIR OPOSICIONES,

NOTARIA SAMANIEGO

Jr. Santa Rosa 256 (ex Miró Quesada), Lima-1

Teléfono: 4289975 / Entel: 99812*581

Movistar: 945006524 / Claro: 993855923

www.notariasamaniego.com

KARDEX: 1565421@notariasamaniego.com

MINUTA: 1126

ESCRITURA: 1209

INTERPONER RECURSOS DE CANCELACIÓN Y DE NULIDAD DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR DE PROPIEDAD DE TERCEROS, DESISTIRSE DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONVENIOS TRANSACCIONALES, ACUERDOS DE COEXISTENCIA DE SIGNOS DISTINTIVOS Y ACCEDER A PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN O CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO QUE RESUELVA EL CONFLICTO, INCLUYENDO EL DE MEDIACIÓN. =====

5) SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTRO. INTERPONER ACCIONES POR VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL, DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, DENUNCIAS POR VIOLACIÓN DE NORMAS DE PUBLICIDAD COMERCIAL Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DE LIBRE COMPETENCIA Y POR VIOLACIÓN DE NORMAS SOBRE DUMPING Y SUBSIDIOS ANTE CUALQUIER ORGANISMO COMPETENTE, CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE INCLUYENDO LA DE SOLICITAR INSPECCIONES, NOMBRAR Y ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, CONDUCIR DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y ACTUAR PRUEBAS, CONTESTAR ACCIONES DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL Y DE VIOLACIÓN DE NORMAS DE PUBLICIDAD, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE DERECHOS DE AUTOR FORMULADAS POR TERCEROS CONTRA EL PODERDANTE REPRESENTÁNDOLO DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, DEFENDER ACCIONES DE CANCELACIÓN DE REGISTRO, DECLARACIONES DE NULIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES ASÍ COMO EL PAGO DE LOS COSTOS DEL PROCEDIMIENTO. QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, INCLUYENDO RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y NULIDADES, SOLICITAR DECLARACIONES TESTIMONIALES, PROBAR EXPLOTACIONES, FORMULAR DESISTIMIENTOS E INTERPONER RECLAMOS. =====

6) TRAMITAR PÓLIZAS DE EMBARQUE O TRANSBORDO, EXTENDER Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, MANIFIESTOS, RECIBOS, PASES LIBRES Y GUÍAS DE TRÁNSITO Y, EN GENERAL TODO TRÁMITE QUE SEA NECESARIO PARA LAS EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE BIENES. =====

7) PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN NOMBRE Y PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TALES COMO SUBASTAS, PROCESOS DE SELECCIÓN, CONCURSOS Y/O LICITACIONES. CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LO ANTES DESCRITO, PODRÁN FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, INCLUYENDO LA FIRMA DE LOS CONTRATOS, FIRMAR DECLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS. =====

8) PARTICIPAR EN TODO TIPO Y/O CLASE DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y/O DEL SECTOR PRIVADO: SIN SER LIMITATIVOS, LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DE MENOR CUANTÍA ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL. EN ESTE SENTIDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y/O OFERTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN A ESTE EFECTO; PODRÁ ASIMISMO PRESENTAR SOLICITUDES DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ELEVACIÓN DE BASES; PRESENTAR GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS PRESENTANDO LA GARANTÍA RESPECTIVA, PUDIENDO ASIMISMO DESISTIRSE DE ELLOS. DE LA MISMA FORMA PODRÁ FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, INCLUYENDO LA FIRMA DE ACUERDOS Y/O CONVENIOS Y/O CONSORCIOS Y/O APCA, DESIGNAR AL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, CONVENIO Y/O APCA, FIRMAR LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE LE HAYA ADJUDICADO LA BUENA PRO, FIRMA DE DECLARACIONES Y FIRMA DE DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS; Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS QUE SE HAYAN PRESENTADO OFERTAS CON LA SOCIEDAD Y/O EN CONSORCIO Y/O CONVENIO Y/O APCA CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONAS NATURALES DOMICILIADAS Y/O NO DOMICILIADAS. =====

A.2 FACULTADES PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: =====

9) TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE, EN TODO TIPO DE PROCESO, SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, ETC, INCLUIDOS LOS DE CARÁCTER NO CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE, Y SOBRE CUALQUIER MATERIA DE QUE SE TRATE, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES DEL MANDATO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, TALES COMO EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR, ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO, INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, Y ALLANARSE A LA

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA

VºBº
M.A.T.



Silvia Samaniego de Mestanza

NOTARIA DE LIMA

NOTARIA SAMANIEGO
Jr. Santa Rosa 256 (ex Miró Quesada), Lima-1
Teléfono: 428-9975 Entel: 998128581
Movil: 945 006 524
www.notariasamaniego.com
notsama@notariasamaniego.com

CARDEX: 56542

MINUTA: 1426

ESCRITURA: 1209

PRETENSION; CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; INTERVENIR POR SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENCIÓN COADYUVANTE, INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO DE PREFERENCIA; INTERVENIR EN EL J PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS; PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, PROCESOS O DE PERSONAS; COMPARECER EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA IMPULSAR PROCESOS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES. TAMBIÉN, ESTARÁ FACULTADO DENTRO O FUERA DE PROCESO PARA INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS (REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, RECONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS) Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, NOMBRAR TODA CLASE DE PERITOS; SOLICITAR LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO, O ALGÚN ACTO PROCESAL; OBSERVAR LIQUIDACIONES DE INTERESES, COSTAS Y COSTOS PROCESALES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS ÚNICAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, CON LA FACULTAD DE RECONOCER EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIONES JURADAS; CONSIGNAR Y RECOGER BIENES DINERARIOS ANTE EL PODER JUDICIAL O BANCO DE LA NACIÓN, Y NO DINERARIOS (CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, O CUALQUIER TÍTULO VALOR ENTREGADO AL JUZGADO); SOLICITAR, GESTIONAR Y SUSTITUIR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, SOLICITAR LA DESAFFECTACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL REPRESENTADO QUE HAYAN SIDO MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y RECIBIRLOS EN SU OPORTUNIDAD LUEGO DE LA DESAFFECTACIÓN, DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; RECUSAR A SECRETARIOS, ESPECIALISTAS, JUECES, VOCALÉS, FISCALES; PARTICIPAR EN LOS REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, CON LA FACULTAD DE PARTICIPAR COMO POSTOR EN LOS MISMOS; SOLICITAR LA QUIEBRA DE LOS DEUDORES.=====

10) LA REPRESENTACIÓN ALCANZA PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS, O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA. SE INCLUYEN LAS FACULTADES DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, SER INVITADOS E INVITAR A CONCILIACIÓN, DISPONER DE DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN Y SUSCRIBIR EL ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTIVA.=====

11) CABE INDICAR QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES, INCLUSIVE EN LOS PROCESOS SURGIDOS DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL GERENTE GENERAL Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN QUE SE VERIFIQUEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, Y EN TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL APERSONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. DEL MISMO MODO, LAS FACULTADES AQUÍ PREVISTAS SE PODRÁN EJERCER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS ANTE ESSALUD, LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - AFPS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - EPS E INDECOPI.=====

ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, RENDIR PREVENTIVAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PARTICIPAR EN CONFRONTACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE PUEDAN PROGRAMAR DENTRO DEL PROCESO PENAL, PUDIENDO ACUDIR ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITES DE FACULTADES. PODRÁ, ADEMÁS, RENDIR DECLARACIONES COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE. EN EL SUPUESTO DE INICIARSE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO, ORDINARIO U OTRO PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES, CUALESQUIERA FUERA SU DENOMINACIÓN, ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA, PODRÁ SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO. DE CRÉDITOS, PARTICIPAR EN JUNTAS DE ACREEDORES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, PRESENTAR Y CONFIRMAR TODOS LOS MONTOS ADEUDADOS; DESIGNAR AGENTES LIQUIDADORES Y/O INTERVENTORES Y/O ADMINISTRADORES, CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN, FIRMAR TODOS LOS CERTIFICADOS Y ACUERDOS PARA TOMAR LAS ACCIONES CONCERTADAS, CANCELAR DEUDAS, ACEPTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EFECTOS DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS. ADEMÁS, PODRÁ COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.=====

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMA

NOTARIA SAMANIEGO

Jr. Santa Rosa 256 (ex Miró Quesada). Lima-1

Teléfono: 4289975 / Entel: 998125581

Móvil: 945006524 / Claro: 993855923

www.notariasamaniego.com

notaama@notariasamaniego.com

KARDEX: 56542

MINUTA: 1126

ESCRITURA: 1209

FINALMENTE, PODRÁ DELEGAR EN FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, LAS MISMAS QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.===

A.3 FACULTADES LABORALES:=====

12) PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO CONCERNIENTE A SUS RELACIONES CON EL PERSONAL, TALES COMO FISCALIZAR, NORMAR, DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL E IMPARTIR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONFORME A LEY. ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, DETERMINAR LA CATEGORÍA, OBLIGACIONES, REMUNERACIÓN, Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL GERENTE GENERAL, ASI COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE PONGAN FIN A LA RELACIÓN LABORAL.=====

13) ASIMISMO, ESTARÁ FACULTADO PARA CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE TRABAJO, REALIZAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA PAGAR REMUNERACIONES, COMPENSACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, Y DEMÁS BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES; SUSCRIBIR COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ASCENSOS Y PROMOCIONES DEL PERSONAL, SANCIONES DISCIPLINARIAS AL PERSONAL COMO AMONESTACIONES, SUSPENSIONES Y/O DESPIDOS, EN GENERAL ACEPTAR RENUNCIAS, CON O SIN EXONERACIÓN DE PLAZO LEGAL.=====

14) DE OTRO LADO, TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y/O DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; SUSCRIBIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES; CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, Y A ESSALUD. CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES QUE SEAN DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EXIGIDOS POR LAS NORMAS LABORALES, Y REALIZAR LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS TRABAJADORES SU AFILIACIÓN YA SEA AL SISTEMA NACIONAL O AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.=====

15) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE ORIGINEN O REPRESENTEN UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA SOCIEDAD, SE FACULTA A ACTUAR O FIRMAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, YA SEA UN ACUERDO CONCILIATORIO, UNA TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE SE ORIGINE EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ARBITRAL O DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.=====

16) INTERVENIR, DE SER EL CASO, EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, CON FACULTADES PARA DISCUTIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, SUSCRIBIR, EJECUTAR Y RESOLVER LAS CONVENCIÓNES COLECTIVAS, SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LA CONTROVERSIDA SEA SOMETIDA A CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN O ARBITRAJE, Y EN SU OPORTUNIDAD EJECUTAR LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, O EL LAUDO ARBITRAL RESPECTIVO. EN EL CASO DE LA HUELGA, PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE SEA DECLARADA ILEGAL. PODRÁ INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS (COMO RECONSIDERACIONES Y APELACIONES), Y/O CONSENTIR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO.=====

17) TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN TEMAS Estrictamente DE ÍNDOLE LABORAL EXISTENTES O POR ESTABLECERSE, QUE SE ORIGINEN CON TRABAJADORES O EX - TRABAJADORES, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE O FUTURA QUE SEA DE APLICACIÓN, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ANTES DESCRITAS, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LA LEY N° 26636 - LEY PROCESAL DE TRABAJO, O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA. EN ESE SENTIDO, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, RESPETANDO EL CARÁCTER IRRENUNCIABLE DE LOS DERECHOS LABORALES, TALES COMO EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE POR ESTE ACTO SE LE OTORGUEN, SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR, ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO, INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES; DESISTIRSE DE LA PRETENSión, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, Y ALLANARSE A LA PRETENSión; CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; INTERVENIR POR SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENCIÓN COADYUVANTE, INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO DE PREFERENCIA; INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS; PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, PROCESOS O DE PERSONAS; COMPARECER EN TODAS

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMA

VºBº
M.H.



Silvia Samaniego de Mestanza

NOTARIA DE LIMA

NOTARIA SAMANIEGO
Jr. Santa Rosa 256 (ex Miró Quesada), Lima-1
Teléfono: 428-9975 / 428-1934 / 945 006 524
Movistar: 945006524 / Claro: 993855923
www.notariasamaniego.com
ESCRITURA: 1209

ORDEN: 56542

MINOTA: 1126

LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES Y POTESTADES NECESARIAS PARA TRAMITAR E IMPULSAR PROCESOS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES. TAMBIÉN, ESTARÁ FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS (REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, RECONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS) Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA; SOLICITAR LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO, O ALGÚN ACTO PROCESAL; OBSERVAR LIQUIDACIÓN DE INTERESES, COSTAS Y COSTOS PROCESALES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS ÚNICAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, CON LA FACULTAD DE RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIONES JURADAS; CONSIGNAR Y RECOGER BIENES DINERARIOS ANTE EL PODER JUDICIAL O BANCO DE LA NACIÓN, Y NO DINERARIOS (CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, O CUALQUIER TÍTULO VALOR ENTREGADO AL JUZGADO); SOLICITAR, GESTIONAR Y SUSTITUIR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL REPRESENTADO QUE HAYAN SIDO MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y RECIBIRLOS EN SU OPORTUNIDAD LUEGO DE LA DESAFECTACIÓN, DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; RECUSAR A SECRETARIOS, ESPECIALISTAS, JUECES, VOCALES, FISCALES; PARTICIPAR EN LOS REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, CON LA FACULTAD DE PARTICIPAR COMO POSTOR EN LOS MISMOS. LA REPRESENTACIÓN ALCANZA PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN, Y SU REGLAMENTO, MODIFICATORIAS O DE AQUELLA NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA.=====

18) CABE INDICAR QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN QUE SE VERIFIQUEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EN TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL APERSONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. DEL MISMO MODO, LAS FACULTADES AQUÍ PREVISTAS SE PODRÁN EJERCER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS ANTE ESSALUD, LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - AFPS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - EPS E INDECOPI. FINALMENTE, PODRÁ DELEGAR EN FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL EN TEMAS DE ÍNDOLE LABORAL. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, EL MISMO QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.=====

A.4 FACULTADES CONTRACTUALES:=====

19) CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR LOS ACTOS Y/O CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD.=====

20) CELEBRAR O RESOLVER CUALQUIER CONTRATO O PÓLIZA DE SEGURO RELACIONADA CON RIESGOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES, COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS, APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS. EN CASO DE DESASTRE, DISCUTIR, ARREGLAR, FIJAR Y ESTABLECER LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES Y OBTENER LOS PAGOS. =====

21) LAS FACULTADES CONTRACTUALES ANTES MENCIONADAS PODRÁN CELEBRARSE, NEGOCIARSE, RESOLVERSE Y EJECUTARSE DE FORMA VÁLIDA Y EFICAZ E INCLUYEN INCLUSO LA FACULTAD DE CONTRATAR CONSIGO MISMO CUALQUIER CLASE DE CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA.=====

A.5 FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE BIENES SOCIALES, FINANCIERAS Y BANCARIAS:=====

22) CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR TODA CLASE DE CONTRATOS, INCLUSO CONSIGO MISMO, QUE INVOLUCREN COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, DONACIÓN, PERMUTA, COMODATO, USUFRUCTO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS U OPERATIVOS, FIDEICOMISOS TANTO OTORGANDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD EN FIDEICOMISO COMO EN CALIDAD DE FIDEICOMISARIO, ENTRE OTROS, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONTRATOS DE CRÉDITO, MUTUO, DEPÓSITO, COMPROMISO ARBITRAL, CELEBRAR CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y, EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LOS QUE SE REQUIERAN HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y DEMÁS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN POR LA SOCIEDAD, INCLUSO CONSIGO MISMO.=====

23) RECIBIR Y DAR BIENES EN HIPOTECA, CANCELAR, DIVIDIR Y LEVANTAR HIPOTECAS. DE IGUAL FORMA, PODRÁ DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA MOBILIARIA BIENES MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS, ACCIONES Y DEMÁS BIENES CORPORALES E INCORPORALES, INCLUYENDO WARRANTS Y OTROS. DISPONER EL PAGO DE CUENTAS DE ACUERDO CON SUS VENCIMIENTOS. DEL MISMO MODO, PAGAR FACTURAS Y EN GENERAL, CUALQUIER COMPROMANTE DE PAGO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, O COBRAR CUALQUIER SUMA ADEUDADA A LA SOCIEDAD. PAGAR O ACEPTAR PAGOS EN EFECTIVO, POR DACIÓN EN PAGO, POR CONSIGNACIÓN, POR SUBROGACIÓN, POR CESIÓN DE BIENES, TODO LO QUE LA SOCIEDAD ADEUDE O SE LE ADEUDE POR CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL, EXTINGUIR OBLIGACIONES. EN CASO DE SUMAS RECIBIDAS O PAGOS REGISTRADOS, POR TÍTULOS

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMA

V.B.
M.H.

p

RECIBIDOS O ASEGURADOS, ENTREGAR O REVOCAR EL RECIBO Y DESCARGO, ACORDAR ENDOSOS Y SUBROGACIONES, RENUNCIAR A TODOS LOS DERECHOS, PRIVILEGIOS, HIPOTECAS, ACCIONES RESOLUTORIAS Y OTRAS ACCIONES, REVOCANDO CUALQUIER OPOSICIÓN AL REGISTRO, EMBARGO, OPOSICIÓN U OTRO IMPEDIMENTO CON O SIN PAGO.=====

24) RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, PÚBLICA O PRIVADA CUALQUIER SUMA QUE PUEDA DEBERSE A LA SOCIEDAD Y ENTREGAR LOS RECIBOS O DESCARGOS CORRESPONDIENTES.=====

25) RECIBIR BAJO CUALQUIER FORMA, SUSCRIBIR, COMPRAR, VENDER, CEDER O TRANSFERIR ACCIONES, BONOS Y EN GENERAL VALORES, EMITIDOS POR ENTIDADES DEL PAÍS Y/O DEL EXTERIOR, AUNQUE ESTÉN PARCIALMENTE PAGADOS.=====

26) ABRIR, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, DE AHORRO, DE DEPÓSITO, A PLAZOS, A LA VISTA Y DE CRÉDITO, CUENTAS EN CUSTODIA, CUENTAS ESCROW Y CUENTAS EN GARANTÍA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DEPOSITAR, GIRAR, SOBREGIRAR, EFECTUAR RETIROS, TRANSFERENCIAS EN ELLAS, INFORMARSE DE SUS MOVIMIENTOS Y CERRAR UNAS Y OTRAS, DANDO LAS INSTRUCCIONES PARA RETIRAR O DEPOSITAR SU CONTENIDO, APROBAR Y OBJETAR SALDOS, RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS, CONTRATAR PRÉSTAMOS, SEA COMO CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, CON O SIN GARANTÍA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING O LEASEBACK), EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA, CRÉDITOS SIMPLES, SOLICITAR LA PRÓRROGA DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CRONOGRAMAS DE PAGOS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO, AVANCE CONTRA ACEPTACIÓN, CRÉDITOS EN CUENTAS ESPECIALES Y LÍNEAS DE CRÉDITO. SOLICITAR AVANCES DE CUENTA.=====

27) SOBREGIRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO, DANDO INSTRUCCIONES PARA DEPOSITAR O RETIRAR SU CONTENIDO, COLOCAR Y RETIRAR DINERO O VALORES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, TOMAR BOLETAS DE GARANTÍA Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

28) DAR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD, O POR TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DEPÓSITOS A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, PRORROGAR, REVALIDAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN COBRO O EN GARANTÍA, DEPOSITAR, PROTESTAR, DESCONTAR, CANCELAR, COBRAR, TRANSFERIR, EXTENDER Y DISPONER DE CUALQUIER FORMA DE CHEQUE, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, LIBRANZAS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS, FACTURAS CONFORMADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, TÍTULOS VALORES, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

29) CELEBRAR, MODIFICAR Y/O EXTINGUIR CONTRATOS DE DESCUENTO, FACTORING, UNDERWRITING, SWAPS, FORWARDS, Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO QUE IMPLIQUE LA OBTENCIÓN O EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO.=====

30) SOLICITAR, OBTENER U OTORGAR AVALES, FIANZAS (INCLUSIVE RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN), CARTAS FIANZAS, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA, SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO, GIROS, ENDOSARLOS Y COBRARLOS, Y EN GENERAL, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE PERMITA LA LEY.=====

31) SOLICITAR EL PROTESTO NOTARIAL DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA QUE HAYA SIDO EMITIDA O ENDOSADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD.=====

32) CONCEDER, ASIGNAR O TRANSFERIR, O DISPONER QUE SE OTORQUE, ASIGNE O TRANSFIERA CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA, AL PRECIO Y EN LAS CONDICIONES QUE DETERMINE; GIRAR Y PAGAR EL PRECIO, CONSENTIR CUALQUIER PRIORIDAD Y PREFERENCIA, ACEPTAR CUALQUIER PROPUESTA O SOLICITUD PARA UNA PRÓRROGA DE TIEMPO, O CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS DEUDAS QUE TENGAN LOS DEUDORES, FIRMAR Y ACEPTAR CUALQUIER ARREGLO O ACUERDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS; ASÍ COMO EN EL CASO DE CUALQUIER DISPUTA, EMPRENDER TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS.=====

33) SOLICITAR A LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA QUE CORRESPONDA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD Y ENDOSARLO.=====

34) CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS Y PÓLIZAS DE SEGURO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.=====

FACULTADES OTORGADAS AL SUB-GERENTE: EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, QUE SE ACREDITARÁ CON LA SOLA PRESENCIA DEL SUB-GERENTE, ESTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: LAS OTORGADAS AL GERENTE GENERAL EN EL ACÁPITE A.1 FACULTADES

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMA

VºBº
M.H.



Silvia Samaniego de Mestanza

NOTARIA DE LIMA

NOTARIA SILVIA SAMANIEGO
Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miró Quesada) Lima-1
Teléfono: 4289975 / Entel: 998128581
Movistar: 998128581 / Entel: 998128581
www.notariasamaniego.com
notsama@notariasamaniego.com
ESCRITURA: 1209

CORDEX: 56542

MINUTA: 1126

ADMINISTRATIVAS, A.2 FACULTADES PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A.3 FACULTADES LABORALES, Y SOLO EL CONTENIDO EN EL NUMERAL 19 DEL ACÁPITE A.4 FACULTADES CONTRACTUALES.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - LOS GERENTES SON RESPONSABLES DE LOS CASOS ESTABLECIDOS EN "LA LEY".=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - LOS GERENTES RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.=====

TÍTULO IV=====

DE LA MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO=====

DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - LA MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL O DEL ESTATUTO, ASÍ COMO LA DISMINUCIÓN O AUMENTO DEL CAPITAL SE SUJETAN A LO PREVISTO EN "LA LEY". =====

TÍTULO V=====

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY.=====

TÍTULO VI=====

DE LA SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ACCIONISTAS=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - LA EXCLUSIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE "LA LEY" EN CUANTO LE SEAN APLICABLES. LA EXCLUSIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, DEBE CONSTAR EN INSTRUMENTO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.=====

TÍTULO VII=====

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LA LEY, O CUANDO LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL, CONVOCADA PARA TAL EFECTO.=====

TÍTULO VIII=====

CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO, SERÁN RESUELTOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE "LA LEY".=====

AGREGUE UD., SEÑOR NOTARIO TODO LO QUE ESTIME DE LEY, Y SÍRVASE CURSAR LOS RESPECTIVOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====

LIMA, 19 DE JUNIO DEL 2023.=====

FIRMADO: CHRISTIAN ANDRES LUJAN DE LA TORRE.- DNI N° 47062808.=====

FIRMADO: JOSE DAVID LIVAQUE ORTIZ.- DNI N° 40320433.=====

FIRMADO: DENNIS ALBERT VIDAL LLANOS.- DNI N° 45798419.=====

AUTORIZA Y FIRMA LA MINUTA EL DOCTOR ROBERTO LUNA VARGAS.- CAC N° 5008.- ABOGADO.=====

INSERTO: CERTIFICACION DE DEPOSITO BANCARIO.=====

CERTIFICACION.- BBVA BANCO CONTINENTAL.- CERTIFICACION N° 0184 0000196453.- DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION.- POR: S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES).- EMISIÓN: 20/06/2023.- CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887, HEMOS RECIBIDO EN DEPÓSITO A NOMBRE DE: LATINVIAS S.A.C LA SUMA DE: CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 50,000.00) PARA LOS FINES DE: PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA.- CUYA MINUTA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE. ESTE DEPÓSITO SE REALIZA POR ORDEN DEL SR. JOSE DAVID LIVAQUE ORTIZ.- IDENTIFICADO CON: L.E 40320433.- DOMICILIADO EN: PSJE 17 DE AGOSTO MZ C LT 22 SDA ZONA DELICIAS DE.- TELÉFONO: 996257583.- EL DEPÓSITO QUE SUSTENTA ESTE FORMULARIO NO GENERARÁ INTERESES.- ESTE DEPÓSITO ESTARÁ SUJETO AL PAGO DE LAS COMISIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE EL BANCO TENGA ESTABLECIDOS EN SU TARIFARIO.- JESUS MARIA, 20-06-2023.- BBVA.- P.P.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO POST FIRMA QUE DICE: JOSÉ LUIS GOICOCHEA SANDOVAL.- SUB GERENTE DE OFICINA.- OFICINA SAN FELIPE.===

BG071 - V2 - SEPTIEMBRE 2019.=====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMA

VPB9
M.H.

NOTARIA SAMANIEGO

Jr. Santa Rosa 256 (ex Miró Quesada), Lima-1

Teléfono: 4289975 / Entel: 998120581

Movistar: 945006524 / Claro: 993855923

www.notariasamaniego.com

notsama@notariasamaniego.com

KARDEX: 56542

MINUTA: 1126

ESCRITURA: 1209

EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO."=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE."=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77°.- SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. LA SUSTITUCIÓN IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. LA ACTUACIÓN DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER."=

CONCLUSION: FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, Y DE LAS MODIFICACIONES O INDICACIONES EFECTUADAS POR LOS MISMOS, ADVIRTIÉNDOSELES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, MANIFESTANDO CONOCER TODOS LOS ANTECEDENTES DEL ACTO JURIDICO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LIBERANDO A LA NOTARIA INTERVINIENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POSTERIOR. ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA TRANSACCIÓN ASÍ COMO A LOS MEDIOS DE PAGOS UTILIZADOS, Y HABER VERIFICADO LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y DECRETO LEGISLATIVO 1232; DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y PROCEDEN A FIRMARLA Y ESTAMPAR SUS HUELLAS DIGITALES; LA PRESENTE ESCRITURA CORRESPONDE A MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRES) Y SE INICIA EN LA FOJA CON NÚMERO DE SERIE-B N° 14533234, Y TERMINA EN LA FOJA CON NÚMERO DE SERIE-B N° 14533239 VUELTA; FIRMAN Y CONCLUYEN EL PROCESO DE FIRMAS CHRISTIAN ANDRÉS LUJAN DE LA TORRE, JOSÉ DAVID LIVAUQUE ORTIZ Y DENNIS ALBERT VIDAL LLANOS EL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, SUSCRIBIENDO LA NOTARIA. DOY FE.=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CHRISTIAN ANDRÉS LUJAN DE LA TORRE.-FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE JOSÉ DAVID LIVAUQUE ORTIZ.-FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE DENNIS ALBERT VIDAL LLANOS.- FIRMADO:

DRA. SILVIA SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA.- NOTARIA DE LIMA.=====

CONCUERDA: CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, LA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LOS COMPARECIENTES, RUBRICADA Y FIRMADA POR LA SUSCRITA CONFORME A LEY. SE EXPIDE EL PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN DOCE (12) FOJAS ÚTILES, EL MISMO QUE CORRE DE FOJAS 2784 A FOJAS 2789 VUELTA DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, LOS CUALES SELLO, SIGNO Y RUBRICO EN LIMA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.=====



SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMA



SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA
NOTARIA DE LIMA